



Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de Matrimonio Civil, para resolver sobre su viable admisión, por los señores CRISTIAN FERNEY ARCHILA VESGA y LAURA KATHERINE FORERO SANTAMARIA. Sírvase disponer lo pertinente. Chima S., 01 de febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

STEFANIA CORTES MOLINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Chima S., Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO

Demandante: CRISTIAN FERNEY ARCHILA VESGA y LAURA KATHERINE FORERO SANTAMARIA.

Radicado: 2024-0002-00

Previo a resolver la solicitud de matrimonio civil impetrada, donde son contrayentes CRISTIAN FERNEY ARCHILA VESGA y LAURA KATHERINE FORERO SANTAMARÍA, observa el Despacho que se hace necesario realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

- No manifiestan los contrayentes la existencia o no de hijos menores propios habidos dentro de otra relación conyugal o unión marital de hecho. Lo anterior para dar cumplimiento, si es del caso, a lo dispuesto en el Inc. 2 del art. 3 del Decreto 2668 del 26 de diciembre de 1988, en concordancia con la preceptiva contenida en el art. 169 del C. C.
- Igualmente de conformidad a lo normado en el artículo 131 del C.C., deberá indicarse de manera clara y precisa el término de residencia que llevan los novios o solicitantes en esta Municipalidad.

Con referencia a las situaciones planteadas, la solicitud se hace inadmisibles, de tal modo que este Juzgado obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima S.,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL donde son contrayentes CRISTIAN FERNEY ARCHILA VESGA y LAURA KATHERINE FORERO SANTAMARIA, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con miras a que se subsane la demanda conforme a los defectos aludidos en la parte motiva de la presente decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

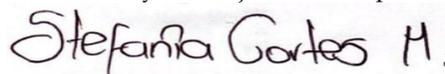
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 007 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 02 de febrero de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA
Secretaria



Stefania Cortes M.